

## ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad de Rosario, a los cuatro días del mes de Mayo de 2016, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Américo Juan Martino, D.N.I 6.038.196 en el carácter de Secretario General, Carlos Marcelo Liparelli, en su carácter de Secretario Adjunto D.N.I. 20.674.037 y la Sra. Miriam Nélica Salvador, en su carácter de Secretaria de la Mujer, D.N.I 12.111.136, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por AISA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/05/2016, 01/08/2016 y del 01/10/2016 según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Salario Básico		
	Mayo 2016	Agosto 2016	Octubre 2016
PROFESIONALES	16.954	18.225	19.073
PRIMERA CATEGORÍA	14.128	15.187	15.891
SEGUNDA CATEGORÍA	13.172	14.160	14.819
TERCERA CATEGORÍA	12.298	13.220	13.835
CADETES	11.552	12.419	12.996



**SEGUNDO:** Asignación de carácter excepcional no remunerativa, de pago único; Las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una Asignación de Pago Único y carácter excepcional, de pesos dos mil (\$ 2000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2014, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de Abril de 2016.

**TERCERO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2016, podrán absorber hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** (art. 11) Pesos mil cuatrocientos sesenta y uno (\$ 1461).

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Sala Maternal:** (art. 20) Pesos mil setecientos veinte (\$ 1720)

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Asignación Post Vacacional:** Pesos mil setecientos ochenta y dos (\$ 1782)

**CUARTO:** Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para la promoción del empleo.

**QUINTO:** Se acuerda establecer a partir del 01-05-16 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de ATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized. Additionally, there are some faint, illegible markings and what appears to be a circular stamp or seal on the right side, partially overlapping the signatures.

**SEXTO: Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 697/14 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta, en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos mil seiscientos veinte (\$ 1.620,00), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 697/14, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos ciento sesenta y dos (\$ 162,00) a partir del mes de Mayo, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de Junio y Diciembre 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de ATSA Rosario, denominada Aporte Extraordinario, que se confeccionará desde [www.atsar.org.ar](http://www.atsar.org.ar).

**SEPTIMO: Vigencia:** El acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2016 hasta el 30-04-2017.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from the various parties mentioned in the text above, including the employers, the workers' association, and the Ministry of Labor.